

00873261 DOC. EXP. 00433551

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 253-2022-MDT/ALC

El Tambo, 28 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

No 30 Secretaria Apperal

MANE

El Informe N° 181-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 28 de noviembre de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 039-2022-DIVORCIOS, Informe Legal N° 049-2022-MDT-GDSA/D, de fecha 25 de agosto de 2022, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 02 de setiembre de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 199-2022-MDT/ALC, de fecha 08 de setiembre de 2022, seguido por don RUBEN ROBERTO UGARTE DECADA y doña DORA ANGELICA BARTRA PEREYRA, sobre Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la ODISTRITA facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

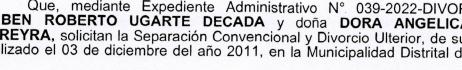
Que, la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado Juan Henry Ricse Iparraguirre, que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Campinistrativos - 10...
incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - 10...
Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicada el 16 de abril de 2021; Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente; asimismo se aprueba su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Órdenanza

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que. transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días; disponiendo el alcalde su inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 039-2022-DIVORCIOS, don RUBEN ROBERTO UGARTE DECADA y doña DORA ANGELICA BARTRA PEREYRA, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio kealizado el 03 de diciembre del año 2011, en la Municipalidad Distrital de El Tambo,



1



Municipalidad Distrital de El Tambo

Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificados positivamente con el Informe Legal N° 049-2022-MDT-GDSA/D, suscrito por el Abogado responsable de la Oficina de Divorcios; habiéndose llevando a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 02 de setiembre de 2022, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificados los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 199-2022-MDT/ALC, de fecha 08 de setiembre de 2022, se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 240 y 241-2022-MDT-GDSA/D de fecha 19 de setiembre de 2022, deduciéndose del cómputo del fechas, que a la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de dos (02) meses de emitida la referida Resolución de Alcaldía; en esos extremos, el 25 de noviembre de 2022, **RUBEN ROBERTO UGARTE DECADA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, corroborándose en el Expediente el pago de la respectiva tasa administrativa, mediante el Recibo de Ingreso N° 018-128954 de fecha 25 de noviembre de 2022, por concepto de trámite para Divorcio Ulterior;

Que, por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 29227 y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con el Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas y, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO el Vínculo Matrimonial existente entre don RUBEN ROBERTO UGARTE DECADA y doña DORA ANGELICA BARTRA PEREYRA, el mismo que corre inscrito ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha 03 de diciembre del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a ey.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





10 30